CONVENIO DUAL "LA UJAT" – "EL CECyTE"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, EN LO SUCESIVO **"EL CECyTE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. DANIEL OCHOA LEYVA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR EL LIC. EDUARDO TORRES SIERRA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y EL LIC. SAMUEL VALENCIA HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO,** EN LO SUCESIVO **"LA UJAT"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS **"LAS PARTES",** MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERANDO

1. Que el servicio educativo del nivel medio superior que ofrece el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, tiene por objeto impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando el conocimiento teórico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporcionan las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.

3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.

4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza - aprendizaje.

5. Que, de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de

las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

6. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en **"LA UJAT"** para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinarias a fin de lograr una educación integral.

7. Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior, proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. DE "EL CECyTE ":

I.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

I.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

I.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras Instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

I.4. Con fecha 01 de octubre de 2024, el Ing. Daniel Ochoa Leyva, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16 fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

I.5. Que el Lic. Eduardo Torres Sierra, acredita su carácter de Encargado de la Dirección Académica mediante nombramiento otorgado por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, de fecha 01 de octubre de 2024, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.6. Que el Lic. Samuel Valencia Hernández, acredita su carácter de Encargado de la Dirección de Vinculación mediante nombramiento otorgado por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, de fecha 04 de noviembre de 2024, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

I.7. Su Registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

I.8. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

II. DE "LA UJAT":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

II.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que el presente Convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en **"EL CECyTE"**, que forma parte del sistema educativo del Estado de Tabasco, bajo la modalidad de **"ESTUDIANTE DUAL",** a fin de contribuir en su formación profesional.

III.2. Que, dada la naturaleza y objetivos del presente Convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA UJAT"** y el **"ESTUDIANTE DUAL"**, de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA UJAT"** o de carácter sindical.

III.3. Que el vínculo que se genere entre el **"ESTUDIANTE DUAL"** y el área donde se llegase a ejecutar materialmente el presente Convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

III.4. Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.5. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Que para efectos del presente Convenio se entiende como:

"ESTUDIANTE DUAL": al alumno inscrito en **"EL CECyTE"** que haya sido seleccionado por **"LA UJAT"** para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

Por consiguiente, debemos considerar los siguientes conceptos:

MMFD: Al Modelo Mexicano de Formación Dual.
Instructor: Al trabajador de **"LA UJAT"** capacitado y certificado responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance **"ESTUDIANTE DUAL"** y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.
Tutor: Al docente de Formación Profesional de **"EL CECyTE"** que da seguimiento al aprendizaje del educando en **"LA UJAT"** y verifica el avance con relación al plan curricular.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **"LA UJAT"** recibirá al **"ESTUDIANTE DUAL"** preseleccionados por **"EL CECyTE"**, y seleccionados por **"LA UJAT"** en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"Modelo Mexicano de Formación Dual - CECyTE".**

SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO

1.- "LA UJAT" SE COMPROMETE A:

a) Diseñar conjuntamente con el Tutor, las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del **"ESTUDIANTE DUAL".**
b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los educandos - aprendices, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el **"ESTUDIANTE DUAL"** deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la **(PLATAFORMA CECyTE)**.
c) Seleccionar al **"ESTUDIANTE DUAL"** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de la carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por **"LA UJAT"** y validado por **"EL CECyTE"** en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios vigente.
d) Proporcionar a través del Formador-Instructor, la asesoría necesaria al

"ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo de su aprendizaje en sus Instalaciones.

e) Proporcionar al **"ESTUDIANTE DUAL"** el tiempo, el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales a través de la plataforma.
f) En caso de accidente, brindar al **"ESTUDIANTE DUAL"** la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el "Seguro Facultativo" otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CECyTE".**
g) Mantener relación con **"EL CECyTE"**, para dar seguimiento al proceso de formación del "**ESTUDIANTE DUAL**".
h) Realizar a través del **Formador – Instructor** la evaluación y proporcionar a **"EL CECyTE",** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
i) Hacer del conocimiento del **"ESTUDIANTE DUAL"** las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
j) Hacer del conocimiento de **"EL CECyTE"**, sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.
k) Dar seguimiento a la implementación de la Formación Dual en **"LA UJAT"**.
l) Ser el interlocutor entre **"LA UJAT"** y **"EL CECyTE"**.
m) Ser el gestor para la evaluación y certificación del **"ESTUDIANTE DUAL"** por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.
n) Brindar a **"EL CECyTE"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del Modelo Mexicano de Formación Dual.

2.- "EL CECyTE", SE COMPROMETE A:

a) Proporcionar a **"LA UJAT"** toda la información que requiera para la operación del **"Modelo Mexicano de Formación Dual"**.
b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece "**EL CECyTE"**.
c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje, diseñados conjuntamente con **"LA UJAT"**, en congruencia con el perfil de egreso del **"ESTUDIANTE DUAL"**.
d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
e) Coadyuvar con **"LA UJAT"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que no cubra ésta.
f) Informar a **"LA UJAT",** el listado de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
g) Coordinar a través del Director del plantel, las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **"ESTUDIANTE DUAL",** en **"LA UJAT"**.
h) Aplicar el Reglamento de Alumnos del **"EL CECyTE"** al **"ESTUDIANTE DUAL"** incorporado al Modelo Mexicano de Formación Dual.

i) informar al **"ESTUDIANTE DUAL"** que deberá cumplir con la legislación universitaria vigente de la UJAT, y será responsable de las acciones u omisiones que cometa.

TERCERA. - RESPONSABLES

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

1.- Por **"EL CECyTE"**, al Director del plantel al que pertenece el **"ESTUDIANTE DUAL"**.
2.- Por **"LA UJAT"** al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio, será a partir del 21 de noviembre de 2024 al 21 noviembre de 2028.

Asimismo, su terminación podrá darse de manera anticipada por cualquiera de las partes, debiendo comunicar a las otras partes por escrito cuando menos con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las acciones que se estén ejecutando estarán vigentes hasta su total conclusión.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de recisión del presente Convenio, las siguientes:

1. Se presuma riesgo para la integridad y sano desarrollo del **"ESTUDIANTE DUAL".**
2. "**EL CECyTE**" no tenga vigente la incorporación del **"ESTUDIANTE DUAL"** al seguro facultativo proporcionado por el IMSS o la póliza de seguro de accidentes escolares.
3. Cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente Convenio.

QUINTA. - COMITÉ ASESOR

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor, mismos que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las Partes;

debiéndose reunir por lo menos cada seis meses de manera alternada en las instalaciones de cada parte, y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asigne o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estarán bajo la dirección responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente Convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de **"LAS PARTES"** ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente

y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

a) Sea del dominio público;
b) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**, y;
d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se consideren de carácter personal, serán públicos, respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, que se genere en cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES".**

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado al calce y al margen en cada una de las hojas que lo integran, en Villahermosa, Tabasco a los nueve días del mes de diciembre del año 2024.

POR "EL CECyTE"

Ing. Daniel Ochoa Leyva
Director General

Lic. Samuel Valencia Hernández
Encargado de la Dirección de Vinculación

Lic. Eduardo Torres Sierra
Encargado de la Dirección Académica

Lic. Jesús Samano Muñoz
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

POR "LA UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General